

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

30 de diciembre de 1988

— Número 127

Página 1453

I LEGISLATURA

SUMARIO

I. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
PARA 1989.

1-08

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

CORRECCION DE ERROR DE OMISION.

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1989.

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

CORRECCION DE ERROR DE OMISION.

PRESIDENCIA

Al no haberse incluido, por error material, en la impresión y edición del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989, su Exposición de Motivos, y habiéndose remitido la misma posteriormente por el Consejo de Gobierno, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de dicha Exposición de Motivos, que con la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Asamblea de 12 de diciembre de 1988, número 124, completa el texto del proyecto de ley citado.

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 27 de diciembre de 1988, acordó mantener el calendario para la tramitación del citado proyecto de ley, publicado en el citado Boletín Oficial de la Asamblea del día 12 de diciembre de 1988.

Sede de la Asamblea, Santander, 27 de diciembre de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1989

EXPOSICION DE MOTIVOS**I**

La presente Ley recoge los aspectos normativos que regulan el ejercicio de los derechos económicos contemplados en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, habiéndose atendido a la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de

Cantabria y a la normativa emanada de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, de 22 de septiembre de 1980.

II

Continuando con la práctica iniciada en ejercicios anteriores, estos Presupuestos se confeccionan sobre la base de los proyectos y programas de gasto, llegando al nivel de subprograma, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos y actividades a desarrollar con los medios materiales y financieros que se asignan a cada Programa. Significan, por tanto, la consolidación de la sustitución del antiguo presupuesto de medios, como era el administrativo, por un presupuesto de fines.

III

Se incluye el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, como consecuencia del principio presupuestario de universalidad, al ser una necesidad de obligado cumplimiento, en base al mismo, el tener que incluir la totalidad de ingresos y gastos, en técnica presupuestaria por programas, y de acuerdo con lo dispuesto en nuestra norma estatutaria. A resaltar, respecto al mismo, su inclusión entre los créditos reconocidos como "ampliables", con lo que se consigue obviar los problemas que conlleva un posible aumento de los recursos generados para tal finalidad y permite agilizar, en dicho supuesto, la transferencia de los correspondientes fondos a los Ayuntamientos beneficiarios.

Asimismo, se incluye el equivalente de la Recaudación de Tributos Locales concertados con aquéllos, por proseguir al frente de la recaudación de dichos Tributos la Diputación Regional de Cantabria.

También se incluye la primera de cinco anualidades, de un Programa Nacional de Interés Comunitario, período durante el cual se producirá su ejecución. Contempla las acciones plurales de inversiones reales y sus respectivas cuotas de financiación.

La estructura presupuestaria, finalmente, responde al criterio económico, para el Estado de Ingresos, y de programas con capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, para el Estado de Gastos."